

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO No. S6M0002

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO No. S6M0002 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD SUBROGADA PARA LA UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-PROSPERA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A TRAVÉS DE LA UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS PROSPERA, REPRESENTADO POR LA DRA. FRINNÉ AZUARA YARZÁBAL, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD IMSS-PROSPERA, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA, LAS EMPRESAS DENOMINADAS STABILITY IN MAISON, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LISLEY DIANEY ALVARADO RUÍZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 06 de enero de 2016 "LAS PARTES" suscribieron el Contrato Primigenio, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Número LA-019 GYR023-N367-2015, en términos de lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables en la materia, con una vigencia a partir del 1° de enero y hasta que el 31 de diciembre de 2016, por un monto mínimo de \$440,459.04 (Cuatrocientos cuarenta mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 04/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado y un monto máximo de \$569,559.10 (Quinientos sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y nueve pesos 10/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado.
- II. Que en la Cláusula Vigésima "Modificaciones", "LAS PARTES" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91 de su Reglamento.
- III. Que mediante oficio 59-54-81-61-0722/1072 del 14 de septiembre de 2016, la Coordinación de Finanzas e Infraestructura comunicó a la Coordinación Técnica de Seguridad y Resguardo de Inmuebles, el estado de necesidades para el ejercicio fiscal 2017 de la Unidad del Programa IMSS-Prospera, en específico, lo correspondiente a la contratación del servicio de seguridad subrogada; lo anterior, en atención al requerimiento realizado por dicha Coordinación Técnica a través del similar 09-54-98-1410/10543 del 25 de agosto de 2016.
- IV. Que mediante comunicado 09-54-61-1200/14461 del 16 de noviembre de 2016, la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, del Régimen Ordinario, emitió criterio dirigido a todas las Unidades involucradas en el proceso licitatorio para la contratación del servicio de seguridad subrogada, requiriendo la ampliación de los contratos vigentes, en virtud de que a la fecha de la emisión del citado comunicado, los trabajos relacionados con la contratación del servicio de seguridad se encontraba en trámite de autorización del H. Consejo Técnico, y que a la fecha del presente Convenio Modificatorio, no han dado inicio.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO No. S6M0002

V. Que en virtud de lo anterior, y considerando las necesidades que imperan en la Unidad del Programa IMSS-Prospera, a efecto de contar con el debido resguardo tanto del inmueble como del personal, así como de los bienes utilizados para el desempeño de sus funciones en el cumplimiento de los objetivos del Programa IMSS-Prospera, "EL INSTITUTO" realizó las acciones tendientes a la modificación del Contrato S6M0002, a efecto de ampliar su vigencia durante los meses de enero, febrero y marzo de 2017, así como para establecer el consecuente incremento del monto de la prestación de los servicios, sin rebasar el 20% del total del Contrato Primigenio, por lo que solicitó a "EL PROVEEDOR" su opinión al respecto, quien mediante comunicado del 29 de noviembre de 2016, manifestó su conformidad para llevar a cabo las dichas modificaciones.

I. Declara "LA ENTIDAD" a través de su representante legal, que:

- I.1 Ratifican las declaraciones I.1, I.2, I.4, I.5, I.7, I.8, I.9 y I.10 del Contrato Primigenio.
- I.2 Que su Representante la Dra. Fátima Azuara Yarzabal, en su carácter de Titular de la Unidad del Programa IMSS-Prospera, se encuentra plenamente facultada para la suscripción del presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en los artículos 268-A de la Ley del Seguro Social, 2, fracción V, 3, fracción II, inciso g), 6, fracción I y 82 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, acreditando su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública número 122 / 15 de fecha 12 de enero de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Número 15 en el Distrito Federal en la que consta la protocolización de su nombramiento como Titular de la Unidad, por lo que tiene facultades suficientes para obligar a "LA ENTIDAD" en los términos y condiciones de este instrumento jurídico.
- I.3 Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes para el pago de Seguridad Subrogada por concepto de ampliación de la vigencia del Contrato Primigenio objeto de este convenio modificatorio, en la cuenta número 2962414 de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuesta previo folio 0600000120, que se agrega al presente como Anexo A.

II. Declara "EL PROVEEDOR" a través de su representante legal, que:

II.1 Ratifica todas y cada una de su Declaraciones.

III. Declaran conjuntamente "LAS PARTES", por conducto de sus representantes legales, que:

III.1 Ratifican sus declaraciones en los términos antes descritos.

III.2 Ambas partes declaran que las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO No. S6M0002

III.3 Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 y 92 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen en ampliar la vigencia del objeto del Contrato Primigenio durante los meses de enero, febrero y marzo de 2017, por lo que acuerdan modificar la Cláusula Cuarta apartado de "Plazo para la prestación del Servicio" y Quinta del mismo, para quedar como sigue:

"CUARTA.- CONDICIONES, PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

...

PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- Será a partir de las 00:01 horas del día 1 de enero de 2016 concluyendo a las 24:00 horas del 31 de marzo de 2017.

QUINTA.- VIGENCIA. "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato iniciará a partir del 1° de enero y hasta el 31 de marzo del 2017.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que derivado de la ampliación descrita en la Cláusula que antecede, el incremento otorgado para dar continuidad a la prestación de los servicios durante los meses de enero, febrero y marzo de 2017, sin rebasar el 20% (Veinte por ciento) del total del Contrato S6M0002, será de un total de \$108,309.60 (CIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS 60/100 M.N.) más el impuesto al Valor Agregado, adicional al monto que a la fecha de firma del presente Convenio Modificatorio se haya devengado, y conforme al presupuesto mínimo y máximo descrito en la Cláusula Segunda del Contrato Primigenio, bajo las siguientes características:

| Turnos por día  | Días del mes    | Precio Unitario | Total               |
|-----------------|-----------------|-----------------|---------------------|
| 2               | 31 días enero   | \$300.86        | \$37,306.64         |
| 2               | 28 días febrero | \$300.86        | \$83,696.32         |
| 2               | 31 días marzo   | \$300.86        | \$37,306.64         |
| <b>Subtotal</b> |                 |                 | <b>\$108,309.60</b> |
| I.V.A.          |                 |                 | \$17,329.54         |
| <b>Total</b>    |                 |                 | <b>\$125,639.14</b> |

Dicha cantidad se encuentra contemplada en el presupuesto para el ejercicio fiscal 2017 de "EL INSTITUTO".

Asimismo, "LAS PARTES" convienen que la prestación de servicios se continuará otorgando bajo las mismas características, alcances y especificaciones descritas en los Anexos 2 (dos) y 3 (tres) del Contrato Primigenio.



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO No. S6M0002

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen que las estipulaciones no modificadas en este instrumento quedarán subsistentes con toda su vigencia y fuerza legal, en los términos originalmente pactados.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen que las modificaciones objeto del presente instrumento jurídico, serán aplicables a partir del 1° de enero de 2017, y su vigencia será hasta el 31 de marzo de 2017.

Leído que fue por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente convenio modificatorio al calce y al margen en todas sus fojas útiles, por sextuplicado, en la Ciudad de México, el día 15 de diciembre de 2016.

POR "EL INSTITUTO"


POR "EL PROVEEDOR"

  
DRA. FRINNÉ AZUARA YARZABAL  
TITULAR DE LA UNIDAD DEL PROGRAMA  
IMSS-PROSPERA

  
LISLEY DIANEY ALVARADO RUÍZ  
REPRESENTANTE LEGAL

ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

  
LIC. JOAQUÍN SÁNCHEZ CAMACHO  
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE  
INFRAESTRUCTURA DE LA UNIDAD DEL  
PROGRAMA IMSS-PROSPERA

  
G. JORGE ALBERTO CENTENO HURTADO  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS  
GENERALES DE LA UNIDAD DEL  
PROGRAMA IMSS-PROSPERA